



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2020-MDB

Bellavista, 08 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 221-2020-MDB, la Resolución de Alcaldía N° 244-2020-MDB y;

CONSIDERANDO:

Que, a los gobiernos locales se les reconoce la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la misma que se manifiesta mediante la atribución de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modificaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas; modificación que obedece al marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional. En tal sentido se dictan los lineamientos para la regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19 y las medidas complementarias para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abasto; en ese sentido se modificaron los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF.

Que, el Estado Peruano, decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA y a la vez que se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, que pone en aislamiento social obligatorio a toda la población y paraliza a la gran mayoría de actividades económicas a excepción de las actividades y servicios esenciales. La misma que se ha sido prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 07 de septiembre del año en curso.

Que, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, *por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*; sin embargo, debía de garantizarse determinados servicios esenciales durante este estado de emergencia, como la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público, para lo





BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

cual, los mercados de abastos se convierten en el principal centro de suministro de alimentos y otros productos de primera necesidad.

Que, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en coordinación con el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y en el marco de la Metas PI del año 2020, ha establecido la Meta N° 2 “Generación de espacios temporales para comercio, con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos” cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas.

Que, en este caso, la actividad consiste en identificar y seleccionar espacios públicos que, de preferencia, se encuentren a cargo de la Municipalidad, con el fin de instalar puestos de venta temporales; que cumplan con las características mínimas para un comercio adecuado, que prevengan la propagación del contagio del COVID 19, contribuyendo a la destugurización de los mercados de abastos. Sin embargo, previo a ello, debe de emitirse una Resolución de Alcaldía en la cual se designe al *Coordinador del Plan de Incentivos* quien asistirá al cumplimiento de la meta; así como también al responsable de la implementación de la Meta N°2, esto último debe de recaer en la Gerencia a cargo de los mercados de abastos o quien haga sus veces en el Gobierno Local.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2020-MDB; en cuyo segundo artículo se **Designó** al señor **EDINSON JUVENAL ILAVE HUAYANAY**, en ese entonces **Gerente (e)** de la **Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias** como responsable de la **implementación de la Meta N°02**; sin embargo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 244-2020-MDB; se encarga la **Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias**, a la **Abogada MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI**; en virtud de ello, se hace necesario **modificar el segundo artículo de la citada Resolución de Alcaldía N° 221-2020-MDB**, para que sea la actual funcionaria quien sea la responsable de la implementación de la citada meta 02.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6 del artículo 20° establece las atribuciones del alcalde para dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 221-2020-MDB, a fin de tenerse a la **Abogada MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI** en su calidad de **Gerente (e)** de la **Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias** como responsable de la implementación de la **Meta N°02** denominada **“GENERACIÓN DE**



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manteniéndose vigente el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 221-2020-MDB, por la que se Designó al señor **VICTOR ANDRES URDAY MENDOZA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, como el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Distrital de Bellavista, quien asistirá el cumplimiento de la Meta N°02.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publiquen el cumplimiento de los avances de la Meta N°2, a través de su portal web y la publicación de la presente en el Portal Institucional con enlace web www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

